**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**PLACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN**

**•“La vida te pone obstáculos,**

**los límites los pones tú.”**

**Anónimo**

INFORME VISITA DOMICILIARIA

Manizales, Mayo 24 de 2018

**1. IDENTIFICACION**

Radicado: 1700-31-10-006-2018-0014800

Juzgado Sexto de Familia

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL

SOLICITANTE (S): JOHNIER ALBERTO MARIN ARREDONDO

CC : 15.962.712

Dirección: Carrera 13 D No. 47 L-20 Barrio San Cayetano, Mzles

Tel: 3235926555

F. de Nacimiento: Noviembre 5 de 1982

Apoderado: Dra. MÓNICA LUCIA BEDOYA GRISALES

CC: 24.826.286

Dirección: calle 22 No. 23-23 of.305 Mzles

Tel: 8847484

P. INTERDICTO (A): JOSE FABIO MARIN

CC 4.334.563

F. Nacimiento: Noviembre 19 de 1950

Edad: 67 años

Dx: Trastorno neurocognitivo vascular, enfermedad cerebrovascular, cardiopatía.( Dr. Enrique Montes)

**2. OBJETIVO**

Establecer las condiciones, sociales, morales, económicos, cultural y ambiental y de todo orden en que se encuentra la señora JOSE FABIO MARIN, en su núcleo familiar.

**3. ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura de la demanda. Entrevista estructurada y semiestructurada al hijo de la presunta persona en situación de discapacidad conforme ficha técnica. Observación de la casa de habitación. Dialogo o entrevista informal con el señor José Fabio Marín.

**4. METODOLOGÍA:**

Lectura de la demanda, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra el presunto discapacitado en su grupo familiar.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombres : JHONIER ALBERTO MARIN ARREDONDO

Parentesco con la P. Interdicta: hijo

Igualmente dialogué con el señor José Fabio Marín.

**6. COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 2

**GRUPO FAMILIAR:**

* JHONIER ALBERTO MARIN ARREDONDO: Hijo, soltero, 35 años, estudios de primaria, trabaja independiente.
* JOSE FABIO MARIN: presuntamente en situación de discapacidad, 67 años, 4º de primaria, viudo.

**7. DINAMICA FAMILIAR**

Es una familia monoparental donde conviven únicamente padre e hijo teniendo buena relación de colaboración y ayuda.

El señor José Fabio enviudó hace muchos años, de dicha unión hubo 6 hijos, de otra relación sentimental hay otro hijo. Todos son adultos y con ellos se entienden de manera asertiva .

El rol principal del hogar y actual proveedor económico es su hijo Jhonier En la visita domiciliaria se pudo detectar que el señor José Fabio no presenta una discapacidad mental que lo inhabilite para realizar diferentes actividades, siendo una persona muy funcional.

La comunicación entre padre e hijo al parecer es buena, de camaradería, respeto y directa, siendo Jhonier quien se encarga de realizar las diligencias o gestiones necesarias.

Jhonier es soltero sin hijos, tiene una relación sentimental con una amiga desde hace algunos años, pero no ha formalizado esa unión, expresó que así como están se sienten bien. No se percibió su deseo de convivir permanentemente con su pareja.

**8. CONDICIONES ECONÓMICAS, AMBIENTALES y VIVIENDA**

Los ingresos de este grupo familiar son por el trabajo que desempeña su hijo Jhonier, quien labora independiente con otro hermano en colocación de cielo rasos en superboard y aluminio y todo lo relacionado en ese ramo de la construcción. Sus ingresos varían dependiendo del trabajo que tenga, siendo lo menos que gana un salario mínimo.

El señor José Fabio fue conductor de la Chec durante muchos años, era quien se encargaba de transportar las cuadrillas para hacer reparaciones eléctricas, pero debido a su disminución física, no pudo volver a trabajar desde hace poco más de un año aproximadamente, por lo que no tiene ningún ingreso, estando a la expectativa del pago de la pensión que ya está reconocida por Colpensiones, luego de que fuera calificada por una junta médica.

Características de la vivienda

Tipo : Casa \_\_x\_\_\_\_ Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_x\_\_\_ Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos \_\_\_2\_\_\_\_\_\_\_

El p. Interdicto (a) comparte la habitación? Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_x\_\_\_ Con quién?

Estado de conservación : Bueno \_\_\_\_ Regular \_\_x\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_\_x\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_ Luz \_\_x\_ Teléfono \_\_\_\_Gas de pipa

La casa de habitación está ubicada en el barrio San Cayetano de Manizales, viven allí desde hace 17 años. Es una vivienda de tres pisos, en la primera guarda el hijo los insumos para su trabajo, sube por unas escalas en caracol en deficiente estado su pasamano y allí está la vivienda de don José Fabio y su hijo. En el tercer piso vive un amigo de don José, quien es el otro copropietario de la vivienda. Es decir es una casa en propiedad horizontal, pero sin que la misma haya sido inscrita legalmente como tal.

La casa cuenta con dos habitaciones, cocina, baño, y unos asientos en la entrada que se asimila a la sala. Tienen pocos enseres, es bastante oscura, ya que no le ingres luz natural por la parte del fondo. El piso es en madera. Está muy bien situada ya que queda muy cerca de la vía principal, teniendo buen transporte público y un sinnúmero de establecimientos comerciales.

Los gastos del hogar son por servicios públicos, de agua, luz y parabólica $180.000 mensual, el gas es de pipa y dura de 3 a 4 meses. La persona que prepara los alimentos es el señor José Fabio. Otros gastos son en alimentación, transporte.

Este grupo familiar no tiene mayores ingresos, por lo que el pago de la pensión contribuiría a tener mejores condiciones de vida.

**9. ASPECTOS RELEVANTES DE LA PERSONA PRESUNTAMENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

El señor Jose Fabio Marin presentó un ACV hace un año aproximadamente lo que le ocasionó una disminución física siendo necesario en esa oportunidad recibir atención médica en un centro hospitalario. No pudo volver a trabajar ya que por la actividad que desempeñaba como conductor, el médico tratante manifestó que de continuar en esa labor podría darle un infarto. Según el señor José Fabio su corazón solo le trabaja un 15%, dijo sentirse disminuido físicamente.

Al señor José Fabio lo observé en buenas condiciones, dialogué ampliamente con él, siendo una persona que comprende y coordina perfectamente, expresó que en ocasiones se le olvidan algunas cosas, pero no necesariamente sea por el ACV que presentó, sino también por la edad. Don José sale solo, conoce el dinero se ubica, puede tomar transporte público y regresar a su casa. En algunas horas del día va a un establecimiento donde juegan billar y allí se entretiene. Es una persona independiente en sus ABC.

El señor José Fabio está medicado por su problema de hipertensión y de corazón, teniendo controles cada 3 meses, pertenece a Salud total, entidad que le ha brindado en general una buena atención y le da la medicación. Conforme su médico tratante, la presunta persona en situación de discapacidad no está en condiciones de realizar esfuerzos grandes, por su patología, no puede practicar gimnasia, caminar cuadras empinadas, etc. Debe llevar una vida saludable, no fumar, no consumir licor lo cual dijo no hace desde hace un año. En cuanto al cigarrillo aún se fuma algunos.

Como el señor José Fabio no pudo volver a trabajar no tiene ingresos que le permita mejorar su condición de vida y la satisfacción de sus necesidades de forma autónoma.

**10. ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

El señor JOSE FABIO MARIN tuvo 6 hijos de su matrimonio, 5 hombres y una mujer; enviudó hace 23 años. Posteriormente tuvo otra relación sentimental de la cual hay otro hijo que está en la Policía.

El señor José Fabio tiene buena relación con todos sus hijos, algunos viven en la ciudad de Bogotá y hay dos en Manizales, entre ellos Johnier, hay 14 nietos.

En la entrevista con el señor José Fabio, se le observó cómo una persona jovial, disminuido físicamente por lo que no puede trabajar, sin percibirse ninguna deficiencia importante a nivel mental.

**11. CONCEPTO SOCIAL**

Una vez realizada la visita domiciliaria a la casa de habitación donde vive la presunta persona en situación de discapacidad y a la entrevista con el promotor de la demanda señor JHONIER ALBERTO MARIN ARREDONDO e igualmente al diálogo informal sostenido con el señor JOSE FABIO MARIN, considero que éste último presenta una disminución física por enfermedad común, como fue el ACV ocasionado por presentar problemas de corazón e hipertensión y no una discapacidad mental que le impida desenvolverse en la vida diaria.

El señor José Fabio tiene una calificación que dio una pérdida de capacidad laboral del 68.60% con fecha de estructuración febrero de 2017, por lo que le fue reconocida pensión de invalidez con resolución de Colpensiones No. SUB 269979, sin que haya sido efectuado su pago por decisión de la entidad hasta que se tramite este proceso.

# Como en la entrevista con el señor José Fabio y su hijo, ambos coincidieron en que la entidad fue quien hizo la exigencia de promover esta demanda previo al pago de la pensión, es fundamental contar con un diagnóstico médico donde se determine si la afectación del señor José Fabio necesitaría de la designación de un curador que lo represente, de tener una patología que le impida el manejo de su pensión; lo cual no se vislumbró como algo imprescindible luego de realizar la visita domiciliaria. En el diagnóstico médico expedido por el Dr. Enrique Montes aparece un trastorno neurocognitivo vascular y una enfermedad cerebrovascular, además de cardiopatía. La apoderada que los representa también manifiesta que se requiere un “peritaje para determinar su capacidad de administrar bienes y recursos propios”.

Lo descrito, nos conduce a realizar un análisis pormenarizado de la situación, pues podría tratarse de un abuso de la posición dominante de Colpensiones de ordenar adelantar este tipo de demandas sin que ellos sea una condición indispensable para el pago de la pensión.

# Estudiado el caso, encontré que hay diferentes jurisprudencias de la Corte Constitucional donde expresan:

“La pensión de invalidez tiene por finalidad proteger a la persona que ha sufrido una disminución considerable en su capacidad laboral, puesto que, dicha condición física o mental, impacta negativamente su calidad de vida y la eficacia de otros derechos fundamentales. Del mismo modo, busca proteger el mínimo vital de la persona y su núcleo familiar, cuando éste depende de los ingresos económicos del afiliado.”

La misma Corporación reitera que “ … no es admisible que los fondos de pensiones hagan exigencias adicionales a los establecidos en la ley, cuando los mismos, no cuenten con un fundamento legal y/o constitucional, ya que se convierten en un obstáculo irrazonable, que vulnera el derecho fundamental al debido proceso administrativo, al mínimo vital y a la vida digna. “

En la sentencia T509/16 luego de un análisis pormenarizado de una demanda de Acción de tutela concluye la Corte Constitucional que: **“** A juicio de esta Sala, la posición adoptada por Colpensiones vulneró los derechos fundamentales a la seguridad social, a la vida digna y al mínimo vital, debido a que la discapacidad mental que padece el accionante es leve y, en este sentido, no debe aplicársele la medida de protección de interdicción.”

(… )

El no pago de la pensión de invalidez, reconocida por Colpensiones, ha ocasionado que el señor José Fabio no tenga unos ingresos que le permitan garantizar una mejor calidad de vida y por ende el disfrute de sus derecho fundamentales, ya que a pesar de haber trabajado durante muchos años, dicha entidad, supedita su pago a exigencias que no están previstas en la ley como es adelantar el presente proceso. En la visita no se detectó que el señor José Fabio Marín fuera una persona que necesitara una representación al no tener una patología mental medianamente severa o profunda, ya que su padecimiento y disminución de su capacidad física fue por el ACV que presentó, al padecer hipertensión arterial y cardiopatía.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**